



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 4031

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2025

VISTO el EX-2018-01362321- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la situación laboral de la señora Margarita Elizabeth Zatonyl; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 76 obra RESOL-2023-7245-E-GDEMZA-DGE de fecha 26 de octubre del 2023, donde el Director General de Escuelas dispone:

Que en orden 81 obra resolución de la Oficina General de Sumarios en fecha 17 de enero del 2025 designa instructor sumariante y secretario de actuaciones.;

Que en orden 83 el instructor sumariante se avoca y dispone la citación a prestar declaración indagatoria de la imputada;

Que en orden 87 obra publicación de edictos citando a indagatoria a la imputada;

Que en orden 89 obra acta donde se deja constancia de la incomparencia de la imputada;

Que en orden 90 obra dictamen final del instructor sumariante el cual aconseja: 1) Sugerir la aplicación de la sanción de CESANTÍA a la señora Margarita Elizabeth Zatonyl, DNI N° 14.667.727, por haber incurrido en inasistencias injustificadas entre los días entre el 1/01/2019 y el 1/11/2019 lo que ha quedado claramente acreditado en autos, en concordancia con las circunstancias de hecho regladas por el art. 13 inc. a) del decreto 560/73, art. 5 inc a) del Dec. 3843 y el art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103. 2) Dar vista del presente a la señora Margarita Elizabeth Zatonyl, DNI N° 14.667.727, para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad al art. 31 Ley 9103. 3) Notifíquese por edictos;

Que en orden 95 obra notificación por edictos a los fines de que presente los alegatos;

Que en orden 97 obra dictamen N° 25/2025 de la Junta de Disciplina para Personal No Docente, de fecha 22 de mayo de 2025;

Que en orden 101 obra el Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la opinión jurídica el asesor letrado considera que A.- RESULTA PROCEDENTE aceptar la sanción aconsejada por Instructor Sumariante y separarse de lo recomendado por la Junta de Disciplina para Personal No Docente, en su dictamen N° 25/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, en relación a la celadora titular MARGARITA ELIZABETH ZATONYL, CUIL N° 23-14667727-4, Ordenanza Celadora Titular con prestación de tareas en Servicios Generales de la Dirección General de Escuelas; en virtud de que las conductas imputadas - inasistencias injustificadas por más de seis días – se encuentran debidamente acreditadas, como así también no hay prueba de descargo que desvirtúen la versión de los hechos descriptos en las actas, constituyendo las mismas un hecho tipificado en el inciso a) del Artículo 5° del Anexo de la Ley N° 9103; por el cual corresponde aplicar la sanción de CESANTIA aconsejada a la agente mencionada;



Que en virtud de las constancias de autos y en función de los fundamentos de hecho y derecho expuesto en el dictamen jurídico agregado en orden 101, corresponde apartarse de lo aconsejado por la Junta de Disciplina para Personal No Docente, ya que las conductas imputadas - inasistencias injustificadas por más de seis días – se encuentran debidamente acreditadas constituyendo las mismas un hecho tipificado en el inciso a) del Artículo 5° del Anexo de la Ley N° 9103; por el cual corresponde aplicar la sanción de Cesantía, a partir de su notificación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Aplíquese la Sanción de Cesantía a la señora MARGARITA ELIZABETH ZATONYL, CUIL N° 23- 14667727-4, Ordenanza Celadora Titular con prestación de tareas en Servicios Generales de la Dirección General de Escuelas; en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Notifíquese a la señora MARGARITA ELIZABETH ZATONYL, CUIL N° 23-14667727-4, el contenido de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Asuntos jurídicos de la repartición escolar, mediante edictos. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, para interponer la Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 y 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3ro.- Remítase la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 y art. 17 del anexo de la Ley N° 9.103.

Artículo 4to.- Ordénese a la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas y a la Junta de Disciplina para Personal No Docente, a los efectos de tomar la debida intervención ante la Subdirección de Liquidaciones de sueldo y Subdirección de Personal.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/08/2025	32422